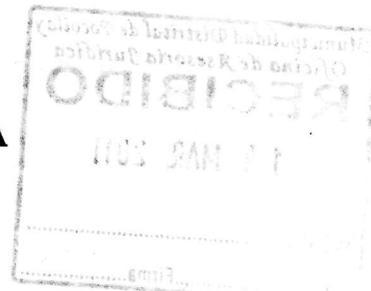




Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 52 - 2011



Pocollay, 07 MAR 2011

VISTOS:

La solicitud presentada por la Señora Georgina R. Ponce de Rivera con Registro No 133 de Trámite Documentario; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 73 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; concordante con el artículo 84 de la acotada norma, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 80° del Código Civil establece la naturaleza y finalidad de la asociación, indicando que es una organización estable de personas naturales o jurídicas o ambas que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo; asimismo el artículo 86° del mismo código sustantivo establece las funciones de la Asamblea General de las Asociaciones, en el que dispone **la Asamblea General elige a las personas que integran el consejo directivo, aprueba las cuentas y balances, resuelve sobre modificación del estatuto, la disolución de la asociación y los demás asuntos que no sean competencia de otros órganos.**

Que, mediante solicitud de fecha 06 de enero del 2011 la administrada señora Georgina R. Ponce de Rivera solicita el reconocimiento de la Asociación Agraria y Productores de Derivados Pocollay - APRODEP la misma que se encuentra debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Tacna en la partida N° 11068696.

Por lo que estando a lo antes expuestos; y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: RECONOCER como ASOCIACIÓN INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICOS a la **Asociación Agraria y Productores de Derivados Pocollay – “APRODEP”** del distrito de Pocollay, provincia de Tacna y región Tacna, constituida por el CONCEJO DIRECTIVO, integrado por los siguientes ciudadanos:

